DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. LP-PDA-003-2026 DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.

OBJETO: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 1 y GRUPO No. 2) LOTES"

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1 ARNULFO MOLINA POLO
FECHA 09/07/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJES SECOP II

OBSERVACION No. 1

(…) Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. PUBLICAR El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de manera mixta virtual / presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

c. Se SOLICITA a la entidad que reconozca expresamente que, desde la apertura del proceso de selección, esta veeduría ejerce su derecho constitucional de acceso y control ciudadano, el cual es libre, autónomo y no depende de autorización institucional, pudiendo vigilar y requerir la información relacionada con el proceso conforme a la Constitución y la Ley 850 de 2003.

RESPUESTA

En atención a la observación efectuada, la Entidad se permite emitir respuesta en el siguiente sentido:

Literal a) La Entidad informa que, en caso de requerirse la realización de audiencias dentro del presente proceso de selección, estas se llevarán a cabo en modalidad mixta (presencial y virtual), con el fin de garantizar la participación de todos los interesados y promover los principios de transparencia, publicidad y participación que rigen la contratación estatal.

En tal sentido, con la debida antelación y a través de los canales oficiales del proceso, la Entidad publicará la información correspondiente a la fecha, hora, lugar de realización y, cuando aplique, el enlace de conexión para la participación virtual de los interesados, garantizando el acceso oportuno a las actuaciones del proceso de selección.

Literal b) No se acoge la solicitud de remitir las ofertas al correo electrónico indicado por el observante.

Lo anterior, por cuanto la información relacionada con el proceso de selección se publica y administra a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, constituyéndose dicho sistema en el medio oficial para la divulgación de los documentos y actuaciones del proceso contractual.

En este sentido, las propuestas presentadas por los oferentes y los demás documentos que, conforme a la normatividad aplicable, tengan carácter público, podrán ser consultados por cualquier ciudadano, organismo de control, veeduría ciudadana o interesado a través de la plataforma SECOP II, en igualdad de condiciones y sin otorgar tratamientos preferenciales a ningún participante o tercero.

Así las cosas, acceder a la solicitud implicaría realizar una divulgación particularizada de información que ya se encuentra disponible mediante el mecanismo oficial dispuesto para garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, razón por la cual no resulta procedente efectuar envíos individuales de la documentación del proceso.

Literal c) La Entidad reconoce que las veedurías ciudadanas, así como los demás ciudadanos y organizaciones sociales, cuentan con las facultades de vigilancia y control social previstas en la Constitución Política y en la Ley 850 de 2003, pudiendo ejercerlas de manera libre y autónoma respecto de los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso de selección se desarrollarán observando los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva, garantizando el acceso a la información pública en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico y a través de los mecanismos institucionales dispuestos para tal fin.

OBSERVANTE No. 2 VEEDURIA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION
FECHA 17/07/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJES SECOP II

OBSERVACION No. 1

(…) Solicitamos respetuosamente que esta Veeduría sea incorporada dentro del expediente administrativo del proceso como interviniente en ejercicio del control social, que nuestras

comunicaciones sean tenidas en cuenta durante el desarrollo de las diferentes etapas del procedimiento y que las respuestas, actuaciones, decisiones y documentos que se produzcan dentro del mismo sean comunicados y publicados conforme a los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

De igual manera, formulamos una recomendación preventiva a la entidad contratante para que todas las actuaciones administrativas que impliquen participación de interesados, particularmente las audiencias de asignación de riesgos, aclaración de pliegos, adjudicación, declaratoria de desierta y demás diligencias previstas dentro del cronograma del proceso, sean desarrolladas utilizando herramientas tecnológicas que permitan la asistencia virtual mediante enlaces públicos de acceso.

La implementación de mecanismos virtuales fortalece los principios de transparencia, publicidad, economía, igualdad, participación ciudadana y libre concurrencia, facilita el acceso de oferentes, organismos de control, veedurías ciudadanas, medios de comunicación y ciudadanía en general, elimina barreras geográficas y económicas para el ejercicio del control social y garantiza que todas las actuaciones administrativas puedan ser observadas en tiempo real por cualquier interesado, materializando los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas que regulan la contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que para cada una de las audiencias o diligencias previstas dentro del presente procedimiento administrativo sea publicado oportunamente el respectivo enlace de acceso virtual, junto con la información necesaria para la participación de todos los interesados, garantizando así el ejercicio efectivo del control ciudadano y la máxima publicidad de las actuaciones de la administración. Manifestamos nuestra disposición permanente para acompañar el desarrollo del presente proceso desde una perspectiva técnica, jurídica y preventiva, formulando las recomendaciones que resulten pertinentes para fortalecer la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que gobiernan la contratación estatal.

RESPUESTA:

La Entidad reconoce que las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 270 de la Constitución Política y en la Ley 850 de 2003. En tal sentido, las observaciones, recomendaciones y demás actuaciones que se presenten en el marco de sus competencias serán atendidas conforme a las disposiciones legales aplicables y a las reglas propias del procedimiento de selección.

Respecto de la solicitud relacionada con la comunicación y publicación de las actuaciones, decisiones y documentos del proceso, se precisa que la Entidad garantizará el cumplimiento del principio de publicidad mediante la divulgación de la información a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio oficial para la gestión y publicidad de los procesos de contratación estatal, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, cualquier ciudadano, organismo de control, veeduría ciudadana o interesado podrá consultar la información pública del proceso a través de dicho sistema.

Frente a la recomendación de implementar mecanismos virtuales para el desarrollo de las audiencias y demás actuaciones que impliquen participación de interesados, la Entidad la considera pertinente y se permite informar que, como se indicó en la respuesta otorgada al observante No. 1 cuando haya lugar a la realización de audiencias dentro del presente proceso de selección, estas se desarrollarán en modalidad mixta (presencial y virtual), garantizando la participación de los interesados. Para tal efecto, la información correspondiente, incluido el enlace de acceso virtual cuando aplique, será publicado oportunamente a través de la plataforma SECOP II, con la antelación suficiente para asegurar el acceso y participación de quienes deseen asistir.

Finalmente, la Entidad reitera su compromiso con los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y participación ciudadana que rigen la contratación estatal, agradeciendo el ejercicio de control social adelantado por esa veeduría y su interés en el adecuado desarrollo del presente proceso de selección.

OBSERVANTE No. 3 GRUPO MORE SAS
FECHA 22/07/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJES SECOP II

OBSERVACION No. 1

¡Claro que sí! Con gusto te ayudo a redactar la observación o solicitud de aclaración de manera formal, clara y técnicamente fundamentada.

*En la contratación pública colombiana (SECOP), cuando se solicita experiencia en actividades que técnicamente son de menor o igual complejidad que la **construcción nueva**, omitir el alcance de "construcción" puede restringir la pluralidad de oferentes de forma injustificada.*

Aquí tienes una propuesta lista para enviar o radicar:

***Asunto:** Observación / Solicitud de aclaración y homologación de experiencia específica – [Número del proceso de selección]*
Respetados Señores:
[Nombre de la Entidad Contratante]

En atención al requisito de experiencia específica obligatoria establecido en el pliego de condiciones, según el cual:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 45 l/S; por lo cual se deberá acreditar la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior a 22,5 l/s."

De la manera más respetuosa, nos permitimos presentar la siguiente observación:

*Teniendo en cuenta que las actividades de **optimización, mejoramiento, rehabilitación, adecuación o reforzamiento** corresponden a intervenciones sobre infraestructuras existentes, la **construcción (o construcción nueva)** de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) abarca la ejecución integral de componentes estructurales, hidráulicos, electromecánicos y procesos de potabilización desde su origen. Por ende, la construcción implica un nivel de complejidad técnica, financiera y operativa igual o mayor al de las actividades actualmente enumeradas.*

*Impedir la validación de contratos cuyo objeto o alcance haya sido la **construcción de una PTAP** vulneraría los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, al limitar la participación de proponentes con idoneidad técnica demostrada en proyectos de mayor alcance.*

*Por lo anterior, **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD:***

*1. **Aclarar e incluir** dentro de los alcances válidos para acreditar la experiencia específica solicitada el término **"construcción"** de una PTAP con capacidad igual o superior a 22,5 l/s.*
2. Modificar el pliego de condiciones definitivo / adenda correspondiente para que el requisito quede redactado de la siguiente manera:

*"...debe contener la **construcción y/o** optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP..."*

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El requisito objeto de observación corresponde a la experiencia específica, la cual, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, debe acreditarse a partir de los contratos aportados como experiencia general, como se indica en el literal A.2,

> *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como **experiencia general** debe contener la: (…).*

En este sentido, es importante precisar que la experiencia general contempla expresamente, entre otras, actividades de construcción, tal como se indica en el Numeral 3.5.2. del pliego de condiciones, el cual expresa lo siguiente:

(…) Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA. (…)

En ese sentido, los contratos que incluyan actividades de construcción de PTAP son plenamente válidos dentro de la experiencia general y, en consecuencia, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica, siempre que cumplan con las condiciones particulares exigidas en dicho requisito.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el pliego de condiciones en el sentido solicitado, toda vez que el término "construcción" ya se encuentra incorporado en la estructura del requisito a través de la experiencia general, garantizando así la participación de proponentes con experiencia en este tipo de actividades.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

OBSERVANTE No. 4 CASS CONSTRUCTORES SAS
FECHA 23/07/2026
MEDIO DE ENVIO: DOCUMENTO

OBSERVACION No. 1

1. Revisión y actualización de los precios unitarios del presupuesto oficial

Al efectuar un análisis detallado del presupuesto oficial, se evidencian diversos precios unitarios que presentan diferencias significativas respecto de los valores actualmente manejados en el mercado para actividades de características similares.

En particular, se identifican valores que no reflejan las condiciones reales de suministro, transporte, mano de obra especializada, equipos e insumos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que podría obedecer a la utilización de bases de precios desactualizadas o a estudios de mercado que no incorporan las condiciones económicas vigentes.

Lo anterior resulta de especial relevancia, toda vez que un presupuesto oficial con precios unitarios inferiores a los valores reales del mercado puede generar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual, afectando la adecuada estructuración de las ofertas, limitando la pluralidad de oferentes y aumentando el riesgo de incumplimientos, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico o dificultades en la ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad realizar una revisión técnica y financiera de los análisis de precios unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial, verificando que estos correspondan a las condiciones actuales del mercado y, de ser procedente, efectuar los ajustes respectivos antes del cierre del proceso de selección.

RESPUESTA

En atención al traslado de la observación a la Dirección de Estructuración de Proyectos, se recibió respuesta por parte de la profesional especialista en presupuestos de dicha Dirección, quien realizó la revisión correspondiente y efectuó los ajustes pertinentes al presupuesto, conforme se evidencia en el oficio de respuesta y en los soportes anexos al presente documento.

Con fundamento en lo anterior, se procedió a realizar los ajustes correspondientes en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, de conformidad con las modificaciones y consideraciones señaladas por la profesional.

OBSERVACION No. 2

Dentro del presupuesto oficial se identifica el siguiente ítem:

"Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de láminas de acero al carbono con recubrimiento en vidrio sílice fusionado al acero (Incluye insumos, capacitación y manual de operación)."

De acuerdo con el presupuesto oficial, este ítem representa aproximadamente el 41,65 % del valor total del contrato, constituyéndose en el componente de mayor incidencia económica dentro del proyecto.

No obstante, al revisar los requisitos habilitantes de experiencia, se evidencia que la Entidad únicamente exige experiencia relacionada con la construcción de tanques en concreto, sin contemplar experiencia específica en el suministro e instalación de tanques de acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero (Glass-Fused-to-Steel - GFS).

Al respecto, es importante precisar que la construcción de un tanque en acero con recubrimiento en vidrio fusionado no constituye una variante de la construcción convencional de tanques en concreto, sino un proceso constructivo especializado e independiente, cuya ejecución demanda procedimientos, metodologías, controles de calidad, protocolos de montaje y conocimientos técnicos propios de este tipo de infraestructura.

En consecuencia, la experiencia en la construcción de tanques convencionales en concreto no acredita, por sí sola, la capacidad técnica para ejecutar un sistema de almacenamiento en acero con vidrio fusionado, por tratarse de tecnologías constructivas completamente diferentes.

Resulta especialmente relevante que este componente representa el 41,65 % del valor total del presupuesto, por lo que constituye la actividad de mayor impacto técnico y económico del proyecto. En ese sentido, los requisitos de experiencia deben guardar correspondencia con la complejidad y representatividad de las actividades que conforman el objeto contractual, garantizando que el futuro contratista cuente con experiencia demostrable en la ejecución de obras de la misma naturaleza.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los requisitos habilitantes de experiencia, permitiendo acreditar experiencia específica en el suministro e instalación de tanques de almacenamiento en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero o tecnologías equivalentes, considerando que este componente corresponde a la actividad de mayor incidencia económica del contrato y su adecuada ejecución requiere experiencia

específica en este tipo de obras, la cual no puede entenderse satisfecha únicamente mediante la construcción de tanques convencionales en concreto.

De esta manera, la Entidad garantizará que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad técnica necesaria para ejecutar el componente más representativo del proyecto, fortaleciendo el principio de selección objetiva y mitigando los riesgos asociados a la ejecución contractual.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La definición de los requisitos de experiencia del presente proceso se realizó con fundamento en la integralidad del proyecto y la distribución de sus frentes de obra, y no a partir de un ítem o componente particular de manera aislada.

En efecto, el proyecto contempla la ejecución de diversas intervenciones en distintos municipios, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la construcción de tanques de almacenamiento en diferentes tipologías constructivas, como es el caso de estructuras en concreto (municipio de Choachí) y estructuras en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero – GFS (municipio de Mosquera).

Bajo este contexto, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes de experiencia considerando los componentes de mayor relevancia técnica y económica del proyecto en su conjunto, procurando que estos guarden correspondencia con el objeto contractual, sin llegar a establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de oferentes.

En relación con la solicitud de exigir experiencia específica en tanques de almacenamiento en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero (GFS), es preciso señalar que acceder a dicha petición implicaría focalizar el requisito de experiencia en un solo frente particular del proyecto (Mosquera), desconociendo que el objeto contractual comprende múltiples intervenciones con diferentes tipologías constructivas, como es el caso del tanque en concreto a ejecutarse en el municipio de Choachí.

En este sentido, una exigencia en los términos propuestos podría resultar desproporcionada frente al alcance global del proyecto y restrictiva de la pluralidad de oferentes, en la medida en que condicionaría la participación a la acreditación de una experiencia altamente específica que no representa la totalidad de las actividades a ejecutar.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia actualmente exigida en materia de construcción de tanques de almacenamiento de agua potable y de PTAP resulta adecuada, suficiente y proporcional para garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista en relación con los diferentes frentes de obra del proyecto.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

OBSERVANTE No. 5: SKY GLOBAL INGENIERIA & CONSULTORIA S.AS.
FECHA: 22/07/2026
MEDIO DE ENVÍO: DOCUMENTO

OBSERVACION No. 1

1. Revisión y actualización de los precios unitarios del presupuesto oficial

Al efectuar un análisis detallado del presupuesto oficial, se evidencian diversos precios unitarios que presentan diferencias significativas respecto de los valores actualmente manejados en el mercado para actividades de características similares.
En particular, se identifican valores que no reflejan las condiciones reales de suministro, transporte, mano de obra especializada, equipos e insumos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que podría obedecer a la utilización de bases de precios desactualizadas o a estudios de mercado que no incorporan las condiciones económicas vigentes.

Lo anterior resulta de especial relevancia, toda vez que un presupuesto oficial con precios unitarios inferiores a los valores reales del mercado puede generar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual, afectando la adecuada estructuración de las ofertas, limitando la pluralidad de oferentes y aumentando el riesgo de incumplimientos, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico o dificultades en la ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad realizar una revisión técnica y financiera de los análisis de precios unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial, verificando que estos correspondan a las condiciones actuales del mercado y, de ser procedente, efectuar los ajustes respectivos antes del cierre del proceso de selección.

RESPUESTA

En atención al traslado de la observación a la Dirección de Estructuración de Proyectos, se recibió respuesta por parte de la profesional especialista en presupuestos de dicha Dirección, quien realizó la revisión correspondiente y efectuó los ajustes pertinentes al presupuesto, conforme se evidencia en el oficio de respuesta y en los soportes anexos al presente documento.

Con fundamento en lo anterior, se procedió a realizar los ajustes correspondientes en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, de conformidad con las modificaciones y consideraciones señaladas por la profesional.

OBSERVACION No. 2

2. Inclusión de experiencia específica en la construcción de tanques en acero con recubrimiento en vidrio fusionado

Dentro del presupuesto oficial se identifica el siguiente ítem:
"Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de láminas de acero al carbono con recubrimiento en vidrio sílice fusionado al acero (Incluye insumos, capacitación y manual de operación)."

De acuerdo con el presupuesto oficial, este ítem representa aproximadamente el 41,65 % del valor total del contrato, constituyéndose en el componente de mayor incidencia económica dentro del proyecto.
No obstante, al revisar los requisitos habilitantes de experiencia, se evidencia que la Entidad únicamente exige experiencia relacionada con la construcción de tanques en concreto, sin contemplar experiencia específica en el suministro e instalación de tanques de acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero (Glass-Fused-to-Steel - GFS).

Al respecto, es importante precisar que la construcción de un tanque en acero con recubrimiento en vidrio fusionado no constituye una variante de la construcción convencional de tanques en concreto, sino un proceso constructivo especializado e independiente, cuya ejecución demanda procedimientos, metodologías, controles de calidad, protocolos de montaje y conocimientos técnicos propios de este tipo de infraestructura.

En consecuencia, la experiencia en la construcción de tanques convencionales en concreto no acredita, por sí sola, la capacidad técnica para ejecutar un sistema de almacenamiento en acero con vidrio fusionado, por tratarse de tecnologías constructivas completamente diferentes.

Resulta especialmente relevante que este componente representa el 41,65 % del valor total del contrato, por lo que constituye la actividad de mayor impacto técnico y económico del proyecto.

En ese sentido, los requisitos de experiencia deben guardar correspondencia con la complejidad y representatividad de las actividades que conforman el objeto contractual, garantizando que el futuro contratista cuente con experiencia demostrable en la ejecución de obras de la misma naturaleza.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los requisitos habilitantes de experiencia, permitiendo acreditar experiencia específica en el suministro e instalación de tanques de almacenamiento en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero o tecnologías equivalentes, considerando que este componente corresponde a la actividad de mayor incidencia económica del contrato y su adecuada ejecución requiere experiencia específica en este tipo de obras, la cual no puede entenderse satisfecha únicamente mediante la construcción de tanques convencionales en concreto.

De esta manera, la Entidad garantizará que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad técnica necesaria para ejecutar el componente más representativo del proyecto, fortaleciendo el principio de selección objetiva y mitigando los riesgos asociados a la ejecución contractual.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La definición de los requisitos de experiencia del presente proceso se realizó con fundamento en la integralidad del proyecto y la distribución de sus frentes de obra, y no a partir de un ítem o componente particular de manera aislada.

En efecto, el proyecto contempla la ejecución de diversas intervenciones en distintos municipios, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la construcción de tanques de almacenamiento en diferentes tipologías

constructivas, como es el caso de estructuras en concreto (municipio de Choachí) y estructuras en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero – GFS (municipio de Mosquera).

Bajo este contexto, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes de experiencia considerando los componentes de mayor relevancia técnica y económica del proyecto en su conjunto, procurando que estos guarden correspondencia con el objeto contractual, sin llegar a establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de oferentes.

En relación con la solicitud de exigir experiencia específica en tanques de almacenamiento en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero (GFS), es preciso señalar que acceder a dicha petición implicaría focalizar el requisito de experiencia en un solo frente particular del proyecto (Mosquera), desconociendo que el objeto contractual comprende múltiples intervenciones con diferentes tipologías constructivas, como es el caso del tanque en concreto a ejecutarse en el municipio de Choachí.

En este sentido, una exigencia en los términos propuestos podría resultar desproporcionada frente al alcance global del proyecto y restrictiva de la pluralidad de oferentes, en la medida en que condicionaría la participación a la acreditación de una experiencia altamente específica que no representa la totalidad de las actividades a ejecutar.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia actualmente exigida en materia de construcción de tanques de almacenamiento de agua potable y de PTAP resulta adecuada, suficiente y proporcional para garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista en relación con los diferentes frentes de obra del proyecto.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

OBSERVANTE No. 6 CONTINUAR SAS
FECHA 15/07/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJES SECOP II

OBSERVACION No. 1

Cordial saludo al revisar los presupuestos hacemos las siguientes observaciones:

La administración en el aiu para cada uno de los presupuestos es diferente y no presentan una sustentación para esto.

Los imprevistos en el aiu del municipio de Choachí es del 3% y en el resto de municipios esta en el 1% y no presentan una sustentación para esto.

Los ítems presentan diferentes nombre, unidades de medida y valor unitario de un presupuesto a otro, por lo cual solicitamos unificar, Esto ya que es imposible realizar un análisis y un presupuesto sin incurrir en causal de rechazo de sobrepasar el valor unitario en algún municipio, se entiende q algunos ítems que depende de fuentes de material o botaderos pueden variar de un municipio a otro

pero la Gram mayoría de ítems no, para esto les menciono algunos, el Item de entibado esta 20 veces y presenta unos 12 nombres y 3 unidades de Medida, y diferentes valores unitarios, el Item de localización y replanteo en cada presupuesto tiene un precio diferente siendo una a actividad idéntica que no varía de municipio a municipio y así podría seguir nombrando muchísimos más.
Algunos presupuestos incluyen en el aiu administración de suministro y no tienen incluido el suminsitro ya que lo presupuestaron como suministro e instalacion, y deben unificar si son dos capítulos o si es un solo capitulo

Dado lo anterior por lo cual solicito claridad en cada una de las observaciones presentadas, para que revisen y unifiquen los presupuestos o los dividan en más lotes por zonas geográficas

Solicitamos la inclusión de un anticipo del 40% dado que se necesita realizar negociaciones por la tuberia y otros insumos independiente de la ubicación geográfica de cada municipio

RESPUESTA

En atención a la observación presentada respecto a las diferencias en los componentes del AIU, denominación de ítems, unidades de medida y valores unitarios entre los distintos presupuestos, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Los presupuestos oficiales fueron estructurados con base en los estudios y diseños elaborados por la consultoría contratada para cada uno de los municipios objeto del proyecto, los cuales contemplaron las condiciones particulares de cada localización, incluyendo aspectos como accesibilidad, disponibilidad de materiales, condiciones geotécnicas, logística de transporte, mano de obra y demás variables que inciden directamente en la determinación de los costos.

En este sentido, las variaciones identificadas en los componentes del AIU, incluyendo el porcentaje de administración e imprevistos, así como en la denominación, unidades de medida y valores unitarios de algunos ítems, obedecen a las particularidades propias de cada municipio y al análisis independiente desarrollado en cada uno de los estudios de soporte; así como al personal, el porcentaje de dedicación y el plazo de ejecución de cada uno de los frentes que componen los lotes del presente proceso de contratación, y no corresponden a inconsistencias o falta de estructuración del presupuesto.

Así mismo, es preciso señalar que los Análisis de Precios Unitarios (APU) fueron elaborados de manera individual para cada proyecto, razón por la cual pueden presentarse diferencias en la forma de agrupación, denominación o medición de actividades constructivas, sin que ello afecte la integralidad técnica ni la correcta ejecución de las obras.

De igual forma, la inclusión o no de determinados componentes dentro del AIU responde a la metodología adoptada por la consultoría en cada caso particular, lo cual fue objeto de revisión y validación por parte de la interventoría y del mecanismo de evaluación y viabilización correspondiente, garantizando la coherencia técnica y financiera de cada presupuesto.

Con respecto a las actividades de suministro, instalación y suministro e instalación en los presupuestos, la entidad manifiesta que los mismos se desarrollaron en cumplimiento al numeral 2.5 del Anexo No 1 de la Resolución 0661 de 2019, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la cual a tenor cita:

NOTA: Para aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración[1].

Cabe resaltar que la nota anteriormente mencionada, se encuentra indicada en los estudios previos del presente proceso de contratación.

La totalidad de esta información, incluyendo memorias de cálculo, APU, criterios de estructuración y soportes técnicos, se encuentra contenida en el estudio previo del proceso de contratación, documento que hace parte integral del mismo y que permite a los interesados conocer el detalle de la estructuración presupuestal.

Ahora bien, en relación con la solicitud de unificación de ítems y presupuestos, la Entidad considera que no resulta procedente, en la medida en que se perdería la correspondencia entre los presupuestos y las condiciones específicas de cada municipio, lo cual podría afectar la adecuada ejecución de los contratos.

No obstante, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la estructuración de las propuestas, la Entidad ha dispuesto los formatos de oferta económica, a través de los cuales los proponentes deberán presentar sus propuestas, siendo su responsabilidad realizar la debida revisión y análisis de los mismos, asegurando que no se superen los valores unitarios establecidos en el proceso.

Respecto a la solicitud de dividir el proceso en lotes por zonas geográficas, la Entidad se permite informar que la estructuración actual responde a criterios técnicos, administrativos y de eficiencia en la ejecución, definidos en la etapa de planeación, por lo cual no se acoge la solicitud.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de incluir un anticipo del cuarenta por ciento (40%), la Entidad informa que las condiciones financieras del contrato fueron definidas conforme a la disponibilidad presupuestal, el análisis de riesgos y las políticas internas de contratación, por lo cual no se prevé la modificación de este aspecto en la presente etapa del proceso.

[1] Tomado de la Resolución No 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (P. 51, 2019)

OBSERVANTE No. 7 PRANO INGENIERIA SAS
FECHA 04/08/2026
MEDIO DE ENVIO: DOCUMENTO

OBSERVACION No. 1

(…) Revisado el anexo técnico se observa que para el municipio de Choachí se tiene el siguiente alcance:

De acuerdo al concepto de viabilidad de fecha 08 de mayo de 2026 expedido por el ingeniero Abel Antonio Rincon Mesa en calidad de director del grupo evaluador de proyectos del Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos, se definió el siguiente alcance:

- Adecuación del terreno.
- Cunetas para drenaje.
- 1 tanque de almacenamiento de 1.670 m3 en concreto reforzado de 4000 PSI, con dimensiones internas o útiles de 8 metros de ancho, 14,30 metros de largo y 7,30 metros de altura.
- Uniones y acoples con líneas de llenado de Ø 6" y descarga de Ø 8".
- 4 macromedidores Ø 6".
- 4 válvulas de corte Ø8" (entrada y salida a cada módulo del tanque).
- 2 válvulas de corte Ø6" (lavado de cada módulo del tanque).
- Losa rectangular en concreto 4000 PSI 15m x 17m e= 0.50 m.

De acuerdo a las medidas del tanque de 8 metros de ancho, 14.3 metros de largo y 7.30 metros de altura el volumen da 835.12 m3 que difiere de los 1670,0 m3 que manifiesta y que hace parte del numeral 3.5.2. que cita

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; el cual corresponde a 1.670 m3 y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida; por lo anterior se requiere la **acreditación de la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de la menos de un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) en concreto con volumen igual o mayor a 835 m3.**

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que, una vez revisado el alcance del proyecto para el municipio de Choachí y contrastado con el concepto de viabilidad emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos, se evidenció un error de transcripción en la descripción de la estructura del tanque contenida en el anexo técnico.

En ese sentido, se procede a realizar la respectiva aclaración del alcance, el cual corresponde a:

- Adecuación del terreno corte de 3520,89 m3
- Cunetas para el drenaje 92 ml de dimensiones 30 cm de base por 15 cm de altura.
- 1 tanque de almacenamiento de 1.670 m3 en concreto reforzado 4.000 psi con dos módulos monolíticos de dimensiones internas o útiles de: 8 m de ancho x14.30 m de largo y 7.30 m de altura.
- Uniones y acoples con líneas de llenado de Ø6 "y descarga de Ø8".
- 4 Macromedidores Ø6"
- 4 válvulas de corte de Ø8" (entrada y salida a cada módulo del tanque)
- 2 válvulas de corte de Ø6" (lavado de cada módulo del tanque)
- Losa rectangular en concreto 4.000 psi -15m x 17m e = 050 m.

Conforme a lo anterior, se aclara que el tanque de almacenamiento proyectado para el municipio de Choachí está conformado por dos (2) módulos con las dimensiones anteriormente descritas. En consecuencia, el volumen indicado de 1.670 m³ corresponde a la sumatoria del volumen útil de ambos módulos, y no a un único tanque, lo cual explica la diferencia evidenciada en la observación.

En este sentido, dicho volumen total es el que se toma como referencia para efectos de la estructuración del proceso de contratación, particularmente en lo relacionado con la acreditación de experiencia exigida a los proponentes, garantizando así la correspondencia entre la magnitud del proyecto y la idoneidad técnica requerida.

OBSERVACION No. 2

Por otra parte, el revisar el presupuesto del Municipio de Mosquera que equivale al 62.69% del presupuesto para el Lote 1 se tiene el siguiente alcance

De acuerdo al concepto de viabilidad de fecha 11 de mayo de 2026 expedido por el ingeniero Abel Antonio Rincon Mesa en calidad de director del grupo evaluador de proyectos del Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos, se definió el siguiente alcance:

- Construcción planta de tratamiento de agua potable – PTAP para un caudal de tratamiento de 45 l/s (incluye dos drenes de 22.5 l/s).
- Construcción tanque de almacenamiento de 1590 m3.
- Construcción edificios de operación y urbanismo.
- Suministro e instalación del sistema eléctrico.

El presupuesto oficial cita:

TOTAL COSTO OBRA CIVIL					$ 3.918.813.077,00
12	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE				
12,01	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de láminas de acero al carbono con recubrimiento en vídrio silice fusionado al acero (Incluye insumos, capacitación y manual de operación)	UND	1,00	$ 4.038.267.659,00	$ 4.038.267.659,00
TOTAL CAPITULO					$ 4.038.267.659,00

El item anterior corresponde al 26.11% del presupuesto oficial del lote y el 41.65% del presupuesto oficial del Municipio de Mosquera.

De acuerdo a lo anterior solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro de la experiencia especifica adicional sean validos contratos que hayan incluidos tanques de almacenamiento de laminas de acero de carbono con recubrimiento en vidrio silice fusionado al acero y/o (Concreto, PRFV, ACERO, etc), y cambiar el volumen máximo exigido por el 50% de 1.590 m3. (…)

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La definición de los requisitos de experiencia del presente proceso se realizó con fundamento en la integralidad del proyecto y la distribución de sus frentes de obra, y no a partir de un ítem o componente particular de manera aislada.

En efecto, el proyecto contempla la ejecución de diversas intervenciones en distintos municipios, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la construcción de tanques de almacenamiento en diferentes tipologías constructivas, como es el caso de estructuras en concreto (municipio de Choachí) y estructuras en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero – GFS (municipio de Mosquera).

Bajo este contexto, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes de experiencia considerando los componentes de mayor relevancia técnica y económica del proyecto en su conjunto, procurando que estos guarden correspondencia con el objeto contractual, sin llegar a establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de oferentes.

En relación con la solicitud de exigir experiencia específica en tanques de almacenamiento en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero (GFS), es preciso señalar que acceder a dicha petición implicaría focalizar el requisito de experiencia en un solo frente particular del proyecto (Mosquera), desconociendo que el objeto contractual comprende múltiples intervenciones con diferentes tipologías constructivas, como es el caso del tanque en concreto a ejecutarse en el municipio de Choachí.

En este sentido, una exigencia en los términos propuestos podría resultar desproporcionada frente al alcance global del proyecto y restrictiva de la pluralidad de oferentes, en la medida en que condicionaría la participación a la acreditación de una experiencia altamente específica que no representa la totalidad de las actividades a ejecutar.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia actualmente exigida en materia de construcción de tanques de almacenamiento de agua potable y de PTAP resulta adecuada, suficiente y proporcional para garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista en relación con los diferentes frentes de obra del proyecto.

OBSERVACION No. 3

(…) Por otra parte, para la experiencia especifica obligatorio se solicita:

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 45 l/S; por lo cual se deberá **acreditar la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior a 22,5 l/s.**

Solicitamos a la entidad incluir la construcción de una PTAP con una capacidad igual o superior a 15.00 l/s (…)

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que el requisito de experiencia específica obligatoria fue definido con base en el análisis de la Matriz de Experiencia aplicable a proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la cual se establece la aplicación de factores de dimensionamiento que permiten garantizar la idoneidad técnica de los proponentes frente a la magnitud del proyecto.

Para el caso en particular, se adoptó un factor de dimensionamiento del cincuenta por ciento (50%), criterio que resulta proporcional y acorde con las condiciones del proceso.

En ese sentido, considerando que la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) objeto del presente proceso cuenta con una capacidad de 45 l/s, el requisito de experiencia se establece en una capacidad igual o superior a 22,5 l/s, resultado de aplicar el factor señalado.

Ahora bien, frente a la solicitud de incluir la construcción de una PTAP con capacidad igual o superior a 15 l/s, la Entidad precisa que dicho valor no guarda correspondencia con el criterio técnico de dimensionamiento adoptado, ni garantiza que el proponente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar un proyecto de la magnitud requerida.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso, en aras de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la selección de un contratista con la experiencia técnica idónea.

OBSERVACION No. 4

De acuerdo al 3.5.3 para la experiencia general solicitan:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

Solicitamos amablemente a la entidad si los contratos que vías que hayan incluido actividades de AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO) son válidos para el proceso.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que los contratos relacionados con actividades de ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de alcantarillados (sanitarios, pluviales o combinados) podrán ser tenidos en cuenta, siempre y cuando dentro de su alcance se incluyan actividades que guarden relación directa con la experiencia general requerida en el presente proceso.

No obstante, al tratarse de contratos que pueden contemplar múltiples actividades y cuyo objeto principal puede diferir del requerido, es necesario que el proponente discrimine y acredite de manera clara y precisa las actividades específicas que correspondan a la experiencia exigida, así como los valores asociados a dichas actividades.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Nota General del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, la cual señala:

"(...) NOTA GENERAL: *La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se podrán valorar aquellos contratos en*

el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional de las actividades requeridas (…)".

En ese sentido, corresponderá al proponente demostrar, mediante los soportes correspondientes, la ejecución de las actividades relacionadas con la experiencia exigida y su respectivo valor, con el fin de que la Entidad pueda realizar la verificación técnica y económica correspondiente.

OBSERVACION No. 5

Con respecto a la experiencia especifica obligatoria se solicita:

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 3.678 ml, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC y, PEAD, por lo anterior se requiere que acredite una longitud de tubería de 1.839 ml en tubería PVC, PEAD en diámetros entre 8" y 14".

Al revisar los presupuestos para los municipios de Carmen de Carupa, Villeta, Sesquile, San Franciso y Villa Gomez se evidencia que se tiene las siguientes tuberías a instalar y su porcentaje en total a instalar:

Pulgada	% sobre el total
6	20,81%
8	14,02%
10	6,98%
12	10,60%
14	7,57%
16	5,27%
18	2,90%
20	0,77%
24	5,00%
27	8,19%
32	0,95%
36	3,56%
40	3,64%
52	5,20%
56	0,37%
60	4,16%
TOTAL	100,00%

Teniendo en cuenta al anterior resumen solicitamos a la entidad que los diámetros para cumplir los 1.839 ml contemplen tuberías entre 6" a 60"

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que los requisitos de experiencia fueron definidos con base en el análisis y aplicación de la Matriz de Experiencia para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la cual se establecen los parámetros y factores de dimensionamiento aplicables de acuerdo con las características y magnitud de las actividades objeto del presente proceso de selección.

Una vez revisadas nuevamente las longitudes y diámetros de las tuberías contempladas en los presupuestos de los municipios de Carmen de Carupa, Villeta, Sesquilé, San Francisco y Villagómez, se evidenció que los diámetros comprendidos entre 6" y 14" representan el mayor porcentaje de las longitudes de tubería a instalar y, por tanto, tienen un mayor peso dentro de las actividades consideradas para la determinación del requisito de experiencia.

En este sentido, la solicitud de ampliar el rango de diámetros hasta 60" no se encuentra acorde con los parámetros considerados en la Matriz de Experiencia para proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico para la determinación del requisito aplicable al presente proceso. No obstante, teniendo en cuenta la observación presentada y luego de realizar la revisión correspondiente, la Entidad considera pertinente ajustar el rango de diámetros inicialmente establecido, de manera que exista una adecuada correspondencia entre el requisito de experiencia y los parámetros técnicos definidos en la matriz.

Por lo anterior, la Entidad acoge parcialmente la observación y procederá a modificar el numeral 3.5.3 del Pliego de Condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

A.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA (Actividad Principal):

La matriz de experiencia "Experiencia CCE-EICP-FM-44 (Obra pública APSB)", establecida por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo del sector Agua Potable y Saneamiento Básico de la Actividad Principal, define como EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA la siguiente:

ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida** en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir **mayor o igual a XX"]**.

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 5.209 ml, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC y, PEAD, por lo anterior se requiere que acredite una **longitud de tubería de 2.604,5 ml en tubería PVC, PEAD en diámetros entre 6" y 14".**

OBSERVANTE No. 8 CONSTRUCCIONES FUTURAMA 2023 SAS
FECHA 04/08/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJE SECOP II

OBSERVACION No. 1

(…) Una vez revisado los documentos publicados por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso:

EXPERIENCIA ESPECIFICA OBLIGATORIA - LOTE 1

1. Para la acreditación de la experiencia de la capacidad de la PTAP, en caso de que la experiencia se ha obtenido con una figura asociativa, consorcio, la capacidad de la PTAP construida, se afectaría por el porcentaje de participación o se tomaría por el 100% de la capacidad de la PTAP construida?

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que, cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado bajo una figura asociativa, la capacidad de la PTAP construida será considerada para efectos de acreditación de experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante que pretenda acreditar dicha experiencia, tratándose de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal G del numeral 3.5.4 del Pliego de Condiciones, el cual señala:

(…) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

***Nota**: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. (…)*

En consecuencia, para el caso específico de la capacidad de tratamiento de una PTAP, expresada en litros por segundo (l/s), esta constituye una magnitud o dimensión requerida para acreditar la experiencia específica, por lo cual, cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio, la capacidad acreditable será afectada por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer dicha experiencia.

OBSERVACION No. 2

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL - LOTE 1

2. Solicitamos a la entidad ampliar el material del tanque de almacenamiento solicitado y no limitarlo a concreto. La solicitud se realiza teniendo en cuenta que en las obras a ejecutar se contempla la construcción de tanque de almacenamiento en acero en vidrio fusionado al carbono

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La definición de los requisitos de experiencia del presente proceso se realizó con fundamento en la integralidad del proyecto y la distribución de sus frentes de obra, y no a partir de un ítem o componente particular de manera aislada.

En efecto, el proyecto contempla la ejecución de diversas intervenciones en distintos municipios, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la construcción de tanques de almacenamiento en diferentes tipologías constructivas, como es el caso de estructuras en concreto (municipio de Choachí) y estructuras en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero – GFS (municipio de Mosquera).

Bajo este contexto, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes de experiencia considerando los componentes de mayor relevancia técnica y económica del proyecto en su conjunto, procurando que estos guarden correspondencia con el objeto contractual, sin llegar a establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de oferentes.

En relación con la solicitud de exigir experiencia específica en tanques de almacenamiento en acero con recubrimiento en vidrio fusionado al acero (GFS), es preciso señalar que acceder a dicha petición implicaría focalizar el requisito de experiencia en un solo frente particular del

proyecto (Mosquera), desconociendo que el objeto contractual comprende múltiples intervenciones con diferentes tipologías constructivas, como es el caso del tanque en concreto a ejecutarse en el municipio de Choachí.

En este sentido, una exigencia en los términos propuestos podría resultar desproporcionada frente al alcance global del proyecto y restrictiva de la pluralidad de oferentes, en la medida en que condicionaría la participación a la acreditación de una experiencia altamente específica que no representa la totalidad de las actividades a ejecutar.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia actualmente exigida en materia de construcción de tanques de almacenamiento de agua potable y de PTAP resulta adecuada, suficiente y proporcional para garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista en relación con los diferentes frentes de obra del proyecto.

OBSERVANTE No. 9 AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS A&C COLOMBIA SAS
FECHA 12/08/2026
MEDIO DE ENVIO: DOCUMENTO

OBSERVACION No. 1

Solicitamos a la Entidad evaluar la incorporación de una fórmula de reajuste de precios para el contrato, considerando las alzas y fluctuaciones recientes en insumos como el acero, la estructura metálica, el concreto y los materiales granulares, así como factores macroeconómicos tales como la recesión económica, la inflación vigente, el incremento en la tasa de cambio del dólar, las vigencias del proyecto y la actual incertidumbre del mercado.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y de riesgo del proceso, no se considera procedente la incorporación de una fórmula de reajuste de precios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad estableció como sistema de pago el de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, condición que se encuentra expresamente definida en el numeral 2.5 de los Estudios Previos, en los siguientes términos:

> *"El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos*

necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato."

Así mismo, dentro de la Matriz de Riesgos del proceso de contratación, la Entidad realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con posibles variaciones en las condiciones económicas y de mercado que puedan incidir en los costos de los bienes, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato. Dicho riesgo fue calificado con un nivel de impacto bajo, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso.

En consecuencia, los proponentes, al presentar su oferta, deberán considerar dentro de la estructuración de sus precios unitarios las condiciones económicas y de mercado previsibles para la ejecución del contrato, así como los riesgos que, de acuerdo con la matriz correspondiente, se encuentran bajo su responsabilidad.

OBSERVACION No. 2

Se solicita informar los sitios dispuestos para disposición de material RCD en la zona, debido a que en los pliegos de condiciones se menciona que el contratista debe de hacer la disposición más, sin embargo, no relacionan los puntos de acopio en la zona.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se realizó el traslado correspondiente a la Dirección encargada de gestionar la viabilidad del proyecto, la cual emitió la respuesta respectiva y remitió los Certificados de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) correspondientes a cada uno de los municipios, en los cuales se identifican los sitios autorizados para la disposición de este tipo de materiales, de acuerdo con la información disponible al momento de viabilización de los proyectos.

En consecuencia, los certificados anteriormente mencionados se anexan al presente documento de respuestas, como soporte de los sitios inicialmente autorizados para la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el marco de la ejecución de los proyectos.

No obstante, se aclara que los sitios destinados para la disposición de los residuos son autorizados inicialmente por cada municipio; por lo tanto, previo al inicio de la ejecución de los proyectos, el contratista deberá validar la vigencia y disponibilidad de dichos sitios

OBSERVACION No. 3

Se solicita a la entidad aclarar cuáles ítems del presupuesto oficial no son susceptibles de modificación, con el fin de evitar que el proponente incurra en la causal de rechazo establecida en el

literal N, la cual indica: "Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad"

RESPUESTA

Atendiendo la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los proponentes deberán mantener íntegramente la estructura establecida en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, por lo cual no podrán adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, descripciones, especificaciones, unidades de medida o cantidades allí señaladas.

En consecuencia, la información contenida en el Formulario 1 respecto de los ítems que conforman el presupuesto oficial deberá ser conservada por los proponentes en los mismos términos establecidos por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar únicamente los campos correspondientes a los valores unitarios de su oferta, observando las condiciones y límites establecidos en el Numeral 1.15 del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

Teniendo en cuenta que en las obligaciones contractuales se contempla la revisión de los estudios y diseños, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el plazo previsto para el desarrollo de dicha actividad, así como informar el valor o porcentaje del presupuesto destinado para su ejecución

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la revisión de los estudios y diseños hace parte de las actividades de validación preliminar y verificación integral que, como constructor, corresponde realizar al contratista previo al inicio de las actividades de obra.

OBSERVACION No. 5

Solicitamos a la entidad evaluar la inclusión de un anticipo de al menos el 30% del valor del contrato que permita garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite indicar que la estructura financiera y la forma de pago fueron definidas durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del proyecto, las actividades previstas para su ejecución, el análisis de riesgos y las condiciones presupuestales de la contratación. En este sentido, la Entidad determinó que el esquema de pago establecido resulta adecuado para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se

advierta la necesidad de incorporar un anticipo para asegurar la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACION No. 6

Se solicita a la entidad informar las fechas en las cuales se realizaron los estudios y diseños, la elaboración de la propuesta económica y los demás estudios previos a la publicación del proceso de contratación, con el fin de analizar el estado presupuestal del proyecto y verificar si se requieren actualizaciones o ajustes en la información financiera y técnica

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se realizó el traslado correspondiente a la Dirección encargada de gestionar la viabilidad de los proyectos, la cual emitió la respuesta respectiva. De acuerdo con la información suministrada, los proyectos fueron presentados al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos y obtuvieron concepto técnico y viabilidad en las vigencias 2025 y 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

Es importante precisar que, si bien algunos de los proyectos cuentan con viabilidad otorgada durante la vigencia 2025, los presupuestos correspondientes fueron objeto de actualización a precios de la vigencia 2026, con el propósito de reflejar las condiciones económicas vigentes y contar con información presupuestal actualizada para adelantar el proceso de contratación correspondiente.

OBSERVACION No. 7

Se solicita relacionar todas las tasas, impuestos, estampillas y contribuciones de los municipios asociados al proyecto.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que la información correspondiente se encuentra contemplada en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, particularmente en los Estudios Previos, *numeral 4. "Análisis que soporta el valor estimado del contrato"*, en los cuales se establecen los aspectos considerados por la Entidad para la determinación del presupuesto oficial y las obligaciones tributarias asociadas a la ejecución contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación adelantado directamente por la Entidad, y que los contratos derivados del mismo serán suscritos por esta, los tributos, tasas, estampillas y demás conceptos aplicables deberán determinarse de conformidad con la naturaleza del contrato, la normativa nacional y departamental vigente y, cuando corresponda, las disposiciones tributarias y fiscales aplicables en cada municipio donde se desarrollen las actividades objeto del contrato.

OBSERVANTE No. 10 CUANTICO INGENIERIA SAS
FECHA 18/08/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJE SECOP II

OBSERVACION No. 1

Para el Lote No. 2 – Grupo 2, se establece como requisito de experiencia específica obligatoria, dentro de la actividad principal, que al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar una longitud de tubería equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la longitud total establecida para el presente proceso de selección, correspondiente a 3.678 ml, es decir, una longitud mínima de 1.839 ml.

Asimismo, se indica que dicha experiencia deberá contemplar, como mínimo, las mismas condiciones técnicas, entendidas estas como la instalación de tubería según su tipo (PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, entre otras), señalándose para el presente proceso los tipos de tubería PVC y P EAD, en diámetros entre 8" y 14".

En este sentido, se solicita a la Entidad aclarar qué proporción de la longitud mínima de 1.839 ml debe acreditarse en cada uno de los tipos de tubería (PVC y PEAD), toda vez que el requisito no establece expresamente una cantidad mínima para cada material.

Por lo anterior, se solicita confirmar si para el cumplimiento de este requisito es indistinto el número de metros acreditados en tubería P VC y PEAD, siempre que la sumatoria de ambas longitudes sea igual o superior a 1.839 ml y que correspondan a diámetros entre 8" y 14", o si, por el contrario, debe acreditarse una longitud mínima determinada para cada tipo de tubería

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la longitud de tubería requerida para acreditar la experiencia específica podrá ser acreditada mediante contratos que contemplen la instalación de tubería en cualquiera de los materiales establecidos para el presente proceso, esto es, PVC y/o PEAD, sin que se exija una proporción mínima de longitud para cada uno de estos materiales.

En consecuencia, para efectos de acreditar la longitud requerida, será válida la sumatoria de las longitudes de tubería PVC y PEAD acreditadas, siempre que se cumplan las demás condiciones técnicas establecidas en el requisito de experiencia, particularmente las relacionadas con los diámetros exigidos.

No obstante, es pertinente precisar que, en atención a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección, la Entidad realizó una revisión del requisito de experiencia establecido inicialmente y determinó efectuar un ajuste al mismo, con el propósito de precisar y armonizar las condiciones de experiencia exigidas.

A.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA (Actividad Principal):

La matriz de experiencia "Experiencia CCE-EICP-FM-44 (Obra pública APSB)", establecida por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo del sector Agua Potable y Saneamiento Básico de la Actividad Principal, define como EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA la siguiente:

ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida** en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir **mayor o igual a XX"]**.

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 5.209 ml, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC y, PEAD, por lo anterior se requiere que acredite una **longitud de tubería de 2.604,5 ml en tubería PVC, PEAD en diámetros entre 6" y 14".**

Por tanto, no se establece una longitud mínima individual para cada uno de los tipos de tubería (PVC o PEAD), siendo suficiente que la sumatoria de las longitudes acreditadas en dichos materiales sea igual o superior a 2.604,5 ml, de conformidad con las condiciones señaladas.

OBSERVANTE No. 11 ESPINA & DELFIN COLOMBIA SAS
FECHA 18/08/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJE SECOP II

OBSERVACION No. 1

De la manera más atenta, solicitamos con carácter urgente y prioritario la publicación de los planos del proyecto y las especificaciones técnicas correspondientes, dado que dicha información resulta indispensable para cotizar los equipos principales de la planta de tratamiento de MOSQUERA, así como los ítems globales del frente de QUIPILE, correspondientes al Lote No. 1., para los proponentes es vital contar con esta información a la mayor brevedad posible, ya que sin esta información se nos dificultad el análisis y estudio técnico del proyecto.

Es importante mencionar que la información que reposa en el estudio previo del proyecto es insuficiente y no logra suplir la necesidad de contar con planos y con especificaciones técnicas detalladas.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que los presupuestos oficiales y los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) que hacen parte del proceso de contratación fueron estructurados con fundamento en los estudios, diseños, memorias, especificaciones y demás documentos técnicos que soportan los proyectos objeto del proceso de selección.

En este sentido, los ítems que conforman el presupuesto establecen las actividades, cantidades y condiciones requeridas para la ejecución de las obras, constituyéndose como elementos que permiten a los interesados realizar el análisis técnico y económico correspondiente para la presentación de sus ofertas.

No obstante, con el propósito de facilitar a los interesados el conocimiento y análisis integral de las condiciones técnicas de los proyectos, y atendiendo a la solicitud presentada, la Entidad se permite poner a disposición el enlace mediante los cuales se podrá consultar la documentación correspondiente a los estudios y diseños de los proyectos objeto del proceso, incluyendo la información técnica disponible para cada uno de los frentes señalados en la observación.

OBSERVANTE No. 12 CONSORCIO ACUAREDES
FECHA 18/08/2026
MEDIO DE ENVIO: MENSAJE SECOP II

OBSERVACION No. 1

Solicitamos sean publicados los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que fueron considerados para estructurar el presupuesto oficial, con el fin de realizar un análisis integral de la propuesta.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que los presupuestos oficiales y los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) que hacen parte del proceso de contratación fueron estructurados con fundamento en los estudios, diseños, memorias, especificaciones y demás documentos técnicos que soportan los proyectos objeto del proceso de selección.

En este sentido, los ítems que conforman el presupuesto establecen las actividades, cantidades y condiciones requeridas para la ejecución de las obras, constituyéndose en elementos que

permiten a los interesados realizar el análisis técnico y económico correspondiente para la presentación de sus ofertas.

No obstante, con el propósito de facilitar a los interesados el conocimiento y análisis integral de las condiciones técnicas de los proyectos, y atendiendo a la solicitud presentada, la Entidad se permite poner a disposición el enlace mediante los cuales se podrá consultar la documentación correspondiente a los estudios y diseños de los proyectos objeto del proceso, incluyendo la información técnica disponible para cada uno de los frentes señalados en la observación.

El enlace mencionado anteriormente se encuentra relacionado tanto en los Estudios Previos como en el Anexo Técnico.

OBSERVACION No. 2

Aclarar la lista de precios de referencia, análisis de precios unitarios o insumos que se usaron para estructurar cada presupuesto oficial, pues como se indica en el anexo técnico, se elaboraron estudios y diseños mediante diferentes contratos de consultoría que dieron lugar a la apertura del presente proceso de contratación, pero dichos contratos son de años 2017, 2020, 2023 y 2024, por lo que se solicita que se aclare si los presupuestos presentados por dichas consultorías fueron actualizados al año 2026, la metodología de actualización de precios o lista de referencia vigente, toda vez que algunos están por debajo del precio real del mercado en cuanto a suministro, transporte, mano de obra especializada, equipos y demás.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se realizó el traslado correspondiente a la Dirección encargada de gestionar la viabilidad de los proyectos, la cual emitió la respuesta respectiva. De acuerdo con la información suministrada, los proyectos fueron presentados al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos y obtuvieron concepto técnico y viabilidad en las vigencias 2025 y 2026.

Es importante precisar que, si bien algunos de los proyectos cuentan con viabilidad otorgada durante la vigencia 2025, los presupuestos correspondientes fueron objeto de actualización a precios de la vigencia 2026, con el propósito de reflejar las condiciones económicas vigentes y contar con información presupuestal actualizada para adelantar el proceso de contratación correspondiente.

OBSERVACION No. 3

Por favor publicar el desglose del AIU de cada lote, toda vez que El lote No. 1 estipula tres (3) lugares de ejecución en municipios diferentes, cada uno con su presupuesto oficial y alcance, así como el grupo No. 2 estipula cinco (5) lugares de ejecución en municipios diferentes con presupuestos y alcances independientes, por lo que solicitamos se aclare cómo se realizó el cálculo de AIU para cada uno ya que son diferentes.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Los presupuestos oficiales fueron estructurados con base en los estudios y diseños elaborados por la consultoría contratada para cada uno de los municipios objeto del proyecto, los cuales contemplaron las condiciones particulares de cada localización, incluyendo aspectos como accesibilidad, disponibilidad de materiales, condiciones geotécnicas, logística de transporte, mano de obra y demás variables que inciden directamente en la determinación de los costos.

En este sentido, las variaciones identificadas en los componentes del AIU, incluyendo el porcentaje de administración e imprevistos, así como en la denominación, unidades de medida y valores unitarios de algunos ítems, obedecen a las particularidades propias de cada municipio y al análisis independiente desarrollado en cada uno de los estudios de soporte; así como al personal, el porcentaje de dedicación y el plazo de ejecución de cada uno de los frentes que componen los lotes del presente proceso de contratación, y no corresponden a inconsistencias o falta de estructuración del presupuesto.

Así mismo, es el proponente quien evalúa las condiciones y determinara el porcentaje del AIU, siempre y cuando el mismo no supere los valores estipulados por la entidad para cada uno de los frentes de cada lote.

OBSERVACION No. 4

Ahora bien, al cada lote tener tres (3) y cinco (5) presupuestos oficiales respectivamente, las retenciones, estampillas, impuestos, entre otros valores que se incluyen en el AIU, ¿cómo se descontarían teniendo en cuenta el régimen fiscal aprobado para cada municipio considerando que NO hay un AIU específico para cada lote sino, porcentajes diferentes dependiendo de cada lugar de ejecución.

RESPUESTA

Para efectos de la estructuración económica del proceso, cada presupuesto oficial correspondiente a los municipios que integran el respectivo lote contempla su propia estructura de Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU, de acuerdo con las condiciones particulares de ejecución de cada intervención y con la metodología adoptada por la Entidad para la determinación del presupuesto oficial.

En consecuencia, no se trata de un único porcentaje de AIU aplicable indistintamente a todos los municipios que conforman el lote. Cada presupuesto municipal fue estructurado de manera independiente, atendiendo las particularidades y costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la obra en el respectivo territorio.

Ahora bien, frente a las retenciones, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas de carácter tributario, se precisa que su aplicación está determinada por las disposiciones legales y territoriales que regulan su hecho generador, sujeto pasivo, base gravable, tarifa y demás elementos aplicables.

Por lo anterior, durante la ejecución contractual y al momento de efectuarse los respectivos pagos, la Entidad aplicará las retenciones, descuentos y demás cargas tributarias a que haya lugar, de conformidad con el régimen tributario nacional y Departamental vigente y atendiendo el municipio en el cual se ejecute la respectiva intervención, así como las condiciones tributarias del contratista y la naturaleza del concepto objeto de pago.

OBSERVACION No. 5

El archivo "APUS VILLETA" está dañado, por lo que solicitamos publicarlo nuevamente.

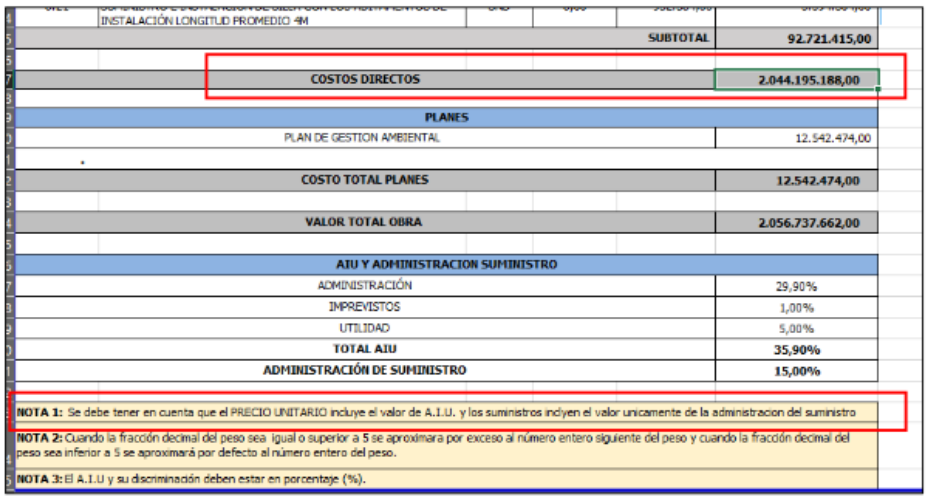
RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que se procedió a verificar el archivo y, con el fin de garantizar su correcta consulta por parte de los interesados, se procederá a publicar nuevamente el archivo en la plataforma del proceso de contratación.

De esta manera, los interesados podrán consultar y descargar el documento correspondiente para los fines pertinentes.

OBSERVACION No. 6

El presupuesto oficial del lote No. 2, presupuesto para la CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CASCO URBANO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA – FASE I, establece que, los precios unitarios incluyen el valor del AIU, pero, en la parte inferior del Excel indican que los totales corresponden a COSTOS DIRECTOS, por lo que causa confusión si los precios unitarios corresponden a únicamente a costos directos o incluyen el total de las obras con A.I.U



INSTALACIÓN LONGITUD PROMEDIO 4M	
SUBTOTAL	**92.721.415,00**
COSTOS DIRECTOS	**2.044.195.188,00**
PLANES	
PLAN DE GESTION AMBIENTAL	12.542.474,00
COSTO TOTAL PLANES	**12.542.474,00**
VALOR TOTAL OBRA	**2.056.737.662,00**
AIU Y ADMINISTRACION SUMINISTRO	
ADMINISTRACIÓN	29,90%
IMPREVISTOS	1,00%
UTILIDAD	5,00%
TOTAL AIU	**35,90%**
ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTRO	**15,00%**

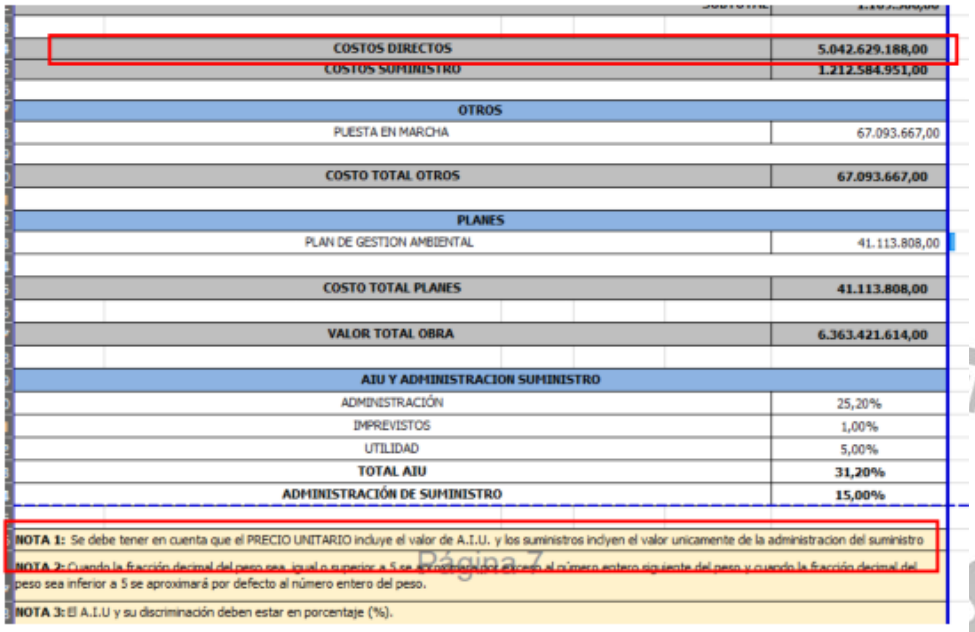
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. y los suministros incluyen el valor unicamente de la administracion del suministro

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

OBSERVACION No. 7

De igual forma en el lote No. 2, presupuesto para la CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO EL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA (PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO) establece que, los precios unitarios incluyen el valor del AIU, pero, en la parte inferior del Excel indican que los totales corresponden a COSTOS DIRECTOS, por lo que causa confusión si los precios unitarios corresponden a únicamente a costos directos o incluyen el total de las obras con A.I.U.



COSTOS DIRECTOS	**5.042.629.188,00**
COSTOS SUMINISTRO	**1.212.584.951,00**
OTROS	
PUESTA EN MARCHA	67.093.667,00
COSTO TOTAL OTROS	**67.093.667,00**
PLANES	
PLAN DE GESTION AMBIENTAL	41.113.808,00
COSTO TOTAL PLANES	**41.113.808,00**
VALOR TOTAL OBRA	**6.363.421.614,00**
AIU Y ADMINISTRACION SUMINISTRO	
ADMINISTRACIÓN	25,20%
IMPREVISTOS	1,00%
UTILIDAD	5,00%
TOTAL AIU	**31,20%**
ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTRO	**15,00%**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. y los suministros incluyen el valor unicamente de la administracion del suministro

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

OBSERVACION No. 8

La misma situación advertida en los numerales 5 y 6 sucede en los presupuestos oficiales del lote No. 2 para: CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – FASE 1 (COLECTOR MURCIÉLAGOS) y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA

RESPUESTA PARA LAS OBSERVACIONES No. 6, 7 y 8

En atención a las observaciones presentadas, la entidad se permite indicar que, para los presupuestos respectivos, los valores unitarios establecidos incluyen el AIU, de conformidad con lo señalado en la Nota. No. 1 incorporada en los respectivos presupuestos.

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente realizar la aclaración y ajustar la denominación de las filas correspondientes en los formularios de propuesta económica, con el propósito de mantener coherencia entre la información contenida en los presupuestos y evitar interpretaciones diferentes por parte de los interesados.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Se aclara que este ajuste corresponde a una aclaración de la denominación de los componentes del presupuesto, y no implica una modificación de los valores unitarios ni de las condiciones económicas establecidas para el proceso.

OBSERVACION No. 9

Para el Lote No. 2 en el presupuesto para el municipio del Carmen Carupa y Villeta incluyen solamente un valor fijo para el plan de gestión ambiental, mientras que en los municipios de Sesquilé y san francisco se incluyen rubros para los componentes ambiental, SST y PMT, solicitamos se aclare por qué no se está pagando lo correspondiente a la implementación de las gestiones SST y ambiental en los presupuestos para las obras destinadas a los municipios ya indicados si el anexo técnico para los lotes es el mismo y se exige la implementación de sistemas de gestión tanto ambiental, de seguridad y salud en el trabajo como social.

COSTOS DIRECTOS	2.044.195.188,00
PLANES	
PLAN DE GESTION AMBIENTAL	12.542.474,00

RESPUESTA

En atención a la observación, es de precisar la metodología utilizada para la estructuración del presupuesto correspondiente al Lote No. 2.

Al respecto, se aclara que las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico relacionadas con la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y demás componentes asociados a la ejecución de las obras son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, de conformidad con el alcance técnico y las obligaciones contractuales previstas para el proceso.

No obstante, la inclusión de dichas obligaciones dentro del Anexo Técnico no implica que cada uno de sus componentes deba necesariamente corresponder a un ítem independiente dentro del presupuesto oficial. La Entidad, en ejercicio de su competencia para estructurar técnica y económicamente el proceso, definió la metodología de determinación del presupuesto atendiendo las condiciones particulares de cada intervención, sus cantidades de obra, características de ejecución y demás variables que inciden en la conformación de los costos directos e indirectos.

En este sentido, la existencia de diferencias en la discriminación de determinados componentes presupuestales entre los municipios que integran el Lote No. 2 no significa que las obligaciones ambientales, de SST o sociales sean diferentes o que alguna de ellas haya sido excluida del alcance contractual. La diferencia corresponde a la forma en que fueron estructurados y discriminados los costos asociados a cada intervención.

En particular, para los municipios de Carmen de Carupa y Villeta se contempló dentro de la estructura presupuestal el componente correspondiente a la gestión ambiental, mientras que los demás costos indirectos y/o asociados a la ejecución integral de las obligaciones contractuales fueron considerados conforme a la metodología de estructuración económica adoptada para cada intervención.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el presupuesto oficial publicado, toda vez que las obligaciones previstas en el Anexo Técnico se mantienen plenamente vigentes y deberán ser atendidas integralmente por el contratista durante la ejecución contractual, y la estructura presupuestal definida por la Entidad corresponde a la metodología adoptada para la determinación del valor estimado del proceso.

En consecuencia, se mantiene el presupuesto oficial establecido para el Lote No. 2 y se precisa que la forma de discriminación presupuestal de los costos no modifica, limita ni excluye las obligaciones ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, sociales y demás obligaciones técnicas previstas en los documentos del proceso.

OBSERVACION No. 10

En lote No. 2 para ninguno de los presupuestos se incluyen los valores correspondientes para desarrollar el plan de gestión social y los acercamientos con la comunidad como lo exige el anexo técnico del contrato.

RESPUESTA

Se aclara la observación en el sentido de precisar que las obligaciones relacionadas con la gestión social, los acercamientos con la comunidad y las demás actividades de carácter social previstas en el Anexo Técnico hacen parte integral del alcance de las obras y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista durante la ejecución contractual.

No obstante, la inclusión de dichas obligaciones en el Anexo Técnico no implica que cada actividad o componente deba necesariamente encontrarse discriminado como un ítem independiente dentro del presupuesto oficial. La estructuración presupuestal se realizó de acuerdo con la metodología definida por la Entidad, atendiendo las condiciones particulares de las intervenciones, las actividades requeridas y los recursos necesarios para su adecuada ejecución.

En este sentido, se precisa que para el Lote No. 2 se contempló dentro de la estructura presupuestal el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión social. En particular, dentro del personal requerido para la ejecución de las obras se encuentra previsto un profesional social, cuyo costo se encuentra incorporado y presupuestado en el respectivo componente de personal de obra, el cual se relaciona en el anexo técnico cargado en el presente proceso de contratación.

La inclusión de este recurso responde a la necesidad de contar con el acompañamiento profesional requerido para adelantar, entre otras, las actividades de información, comunicación, relacionamiento y acercamiento con la comunidad, así como aquellas demás obligaciones sociales que correspondan de acuerdo con el alcance establecido en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, la ausencia de un ítem denominado específicamente "Plan de Gestión Social" o "Acercamientos con la Comunidad" dentro de cada presupuesto no significa que dichas obligaciones hayan sido excluidas o que no hayan sido consideradas dentro de la estructuración económica del proceso. Estas hacen parte de las obligaciones que deberá cumplir integralmente el contratista y cuentan con el recurso profesional previsto dentro de la estructura presupuestal.

En consecuencia, no se considera necesario modificar el presupuesto oficial del Lote No. 2, toda vez que la estructura económica contempla los recursos requeridos para la ejecución de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, incluyendo el profesional social requerido, manteniéndose vigentes las obligaciones relacionadas con la gestión social y el relacionamiento con la comunidad durante la ejecución contractual.

OBSERVACION No. 11

También se solicita el análisis de esos precios por componente, toda vez que son valores globales y no un porcentaje sobre el costo directo como generalmente se manejan en los contratos de obra

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que los rubros globales incluidos en los presupuestos corresponden a componentes asociados a las obligaciones y actividades necesarias para la adecuada ejecución de las intervenciones, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

La estructuración de estos componentes se realizó considerando las particularidades de cada proyecto y las actividades requeridas para su ejecución. En este sentido, no se considera necesario establecer una distribución adicional de estos valores, toda vez que corresponde al proponente, a partir de la revisión y evaluación integral de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, Anexo Técnico y demás documentos del proceso, determinar la forma en que dispondrá los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista, de acuerdo con su metodología de trabajo y las condiciones particulares de cada intervención, destinar el personal, recursos, equipos, actividades y demás medios que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del valor ofertado y de conformidad con los requerimientos establecidos en el proceso.

En todo caso, dicho valores no podrán superar los valores estipulados por la entidad para cada uno de los componentes.

OBSERVACION No. 12

¿Los precios globales como "PUESTA EN MARCHA" y "PLANES DE GESTIÓN" se pueden modificar en la oferta económica del proponente o son valores fijos?

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que los valores correspondientes a "*Puesta en Marcha*" y *"Planes de Gestión"* podrán ser determinados por el proponente en su oferta económica, de acuerdo con el análisis de los costos y recursos requeridos para su adecuada ejecución.

No obstante, dichos valores no podrán superar los valores máximos establecidos para estos conceptos en el presupuesto oficial**.** En consecuencia, el proponente podrá ofertar valores iguales o inferiores a los allí previstos, pero en ningún caso superiores.

Lo anterior no implica modificación alguna de las obligaciones, actividades, productos o requisitos establecidos en el Anexo Técnico, los cuales deberán ser cumplidos integralmente por el contratista.

OBSERVACION No. 13

¿Cuánto tiempo se está considerando en la puesta en marcha y operación de equipos?

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que la puesta en marcha y operación de los equipos deberá desarrollarse de acuerdo con las condiciones técnicas de cada intervención, las actividades previstas, la programación de ejecución y los requerimientos particulares asociados a su correcta implementación y funcionamiento.

En este sentido, el proponente deberá considerar dentro de su oferta los recursos, actividades y tiempos que resulten necesarios para garantizar la adecuada instalación, puesta en marcha, verificación, operación y entrega de los equipos, de conformidad con los documentos técnicos y demás condiciones establecidas en el proceso.

Por lo anterior, las actividades asociadas a la puesta en marcha y operación deberán ser previstas y articuladas con la programación general de la ejecución contractual, atendiendo las condiciones particulares de cada proyecto y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

OBSERVACION No. 14

Para esos los rubros globales incluidos en cada presupuesto podrían publicar una distribución general de los recursos o el alcance detallado de las actividades incluidas.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que los rubros globales incluidos en los presupuestos corresponden a componentes asociados a las obligaciones y actividades necesarias para la adecuada ejecución de las intervenciones, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

La estructuración de estos componentes se realizó considerando las particularidades de cada proyecto y las actividades requeridas para su ejecución. En este sentido, no se considera necesario establecer una distribución adicional de estos valores, toda vez que corresponde al proponente, a partir de la revisión y evaluación integral de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, Anexo Técnico y demás documentos del proceso, determinar la forma en que dispondrá los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista, de acuerdo con su metodología de trabajo y las condiciones particulares de cada intervención, destinar el personal, recursos, equipos, actividades y demás medios que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del valor ofertado y de conformidad con los requerimientos establecidos en el proceso.

En todo caso, dicho valores no podrán superar los valores estipulados por la entidad para cada uno de los componentes.

OBSERVACION No. 15

En el lote No. 2 el presupuesto para las obras en el municipio de Villagómez, así como en el lote No. 1 municipio de Choachí, Mosquera y Quipile, NO se incluye ningún rubro correspondiente al pago de los componentes AMBIENTAL, SST, PMT y SOCIAL que se deben implementar en las obras, más aún cuando están incluidos en los otros frentes y se deben ejecutar según lo exigido en el anexo técnico.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, es de precisar la metodología utilizada para la estructuración presupuestal de las intervenciones objeto del presente proceso.

Al respecto, se aclara que las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico relacionadas con la gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, manejo de tránsito – PMT, gestión social y demás componentes asociados a la ejecución de las obras, hacen parte integral del

alcance contractual y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, de conformidad con las condiciones técnicas, las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

No obstante, la inclusión de dichas obligaciones dentro del Anexo Técnico no implica que cada actividad o componente deba necesariamente encontrarse discriminado como un ítem independiente dentro del presupuesto oficial. La Entidad, en ejercicio de su competencia para la estructuración técnica y económica del proceso, determinó la metodología para la conformación del presupuesto atendiendo las condiciones particulares de cada intervención, las actividades requeridas, las cantidades de obra, los recursos necesarios y demás variables que inciden en la determinación de los costos asociados a la ejecución contractual.

En este sentido, las diferencias que puedan presentarse en la discriminación de determinados componentes presupuestales entre los municipios que integran los diferentes lotes obedecen a la metodología de estructuración adoptada para cada intervención y no significan que las obligaciones ambientales, de SST, PMT, sociales o demás obligaciones previstas en el Anexo Técnico hayan sido excluidas o sean de diferente aplicación.

En particular, para el desarrollo de las actividades de gestión social se contempló dentro de la estructura presupuestal el recurso humano requerido para su ejecución, incluyendo el profesional social previsto en el Anexo Técnico, cuyo costo se encuentra incorporado dentro del componente correspondiente de personal. Dicho recurso permitirá atender las actividades de información, comunicación, relacionamiento y acercamiento con la comunidad, así como las demás obligaciones sociales que correspondan conforme al alcance establecido para cada intervención.

De igual manera, los demás componentes asociados a la ejecución integral de las obras deberán ser atendidos por el contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, independientemente de la forma en que los costos correspondientes se encuentren discriminados dentro de la estructura presupuestal.

Por lo anterior, la ausencia de un ítem denominado específicamente "Gestión Ambiental", "SST", "PMT", "Plan de Gestión Social" o "Acercamientos con la Comunidad" dentro de un presupuesto particular no implica que las obligaciones correspondientes hayan sido excluidas del alcance contractual ni que el contratista se encuentre exonerado de su cumplimiento.

En consecuencia, se mantiene la estructura y el presupuesto oficial publicado, toda vez que las obligaciones previstas en el Anexo Técnico permanecen plenamente vigentes y deberán ser atendidas integralmente por el contratista durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos para cada intervención.

OBSERVACION No. 16

En los presupuestos no se incluye el ítem de transporte de pétreos o sobre acarreos, por lo que solicitamos las ubicaciones de las canteras que se están teniendo en cuenta para incluir el precio del transporte en los apus y si la distancia incluida es menor a la que se llegue a encontrar al momento de la ejecución ¿cómo serán reconocidas esas cantidades?

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que, para los ítems correspondientes a materiales pétreos, el componente de transporte se encuentra contemplado dentro de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), de acuerdo con las condiciones y consideraciones técnicas definidas durante la etapa de estudios y diseños, en la cual se analizaron las condiciones particulares de cada proyecto, incluyendo las fuentes de suministro consideradas para la elaboración de los presupuestos.

No obstante, es importante señalar que, previo al inicio de las actividades de obra, corresponde al contratista realizar la respectiva verificación y validación de las condiciones de suministro de los materiales requeridos, incluyendo disponibilidad, fuentes de abastecimiento, distancias de transporte, condiciones de acceso y demás aspectos que incidan en la ejecución de las actividades contratadas.

En este sentido, los valores ofertados por el contratista deberán contemplar integralmente los costos asociados al suministro, transporte y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACION No. 17

¿Se considera una actualización de precios en el marco de la ejecución del contrato? toda vez que los análisis de precios unitarios tienen fecha de elaboración en el año 2025 y la ejecución del contrato se realizaría entre los años 2026, 2027 y 2028

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y de riesgo del proceso, no se contempla una actualización de precios en la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad estableció como sistema de pago el de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, condición que se encuentra expresamente definida en el numeral 2.5 de los Estudios Previos, en los siguientes términos:

> *"El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del*

contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato."

Así mismo, dentro de la Matriz de Riesgos del proceso de contratación, la Entidad realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con posibles variaciones en las condiciones económicas y de mercado que puedan incidir en los costos de los bienes, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato. Dicho riesgo fue calificado con un nivel de impacto bajo, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso.

En consecuencia, los proponentes, al presentar su oferta, deberán considerar dentro de la estructuración de sus precios unitarios las condiciones económicas y de mercado previsibles para la ejecución del contrato, así como los riesgos que, de acuerdo con la matriz correspondiente, se encuentran bajo su responsabilidad.

OBSERVACION No. 18

Para el diligenciamiento del formulario No. 1 Oferta económica del proponente, solicitamos se consolide un solo formulario para la oferta de cada Lote, toda vez que, son varias ofertas que suman la totalidad de determinado grupo o lote, lo que puede inducir a errores o, en su defecto, solicitamos se explique detalladamente la forma de presentación de la oferta económica de cada lote y los diferentes formularios que se publican para cada uno.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite indicar que no resulta procedente consolidar un solo formulario, en la medida en que se perdería la correspondencia entre los presupuestos y las condiciones específicas de cada municipio, lo cual podría afectar la adecuada ejecución de los contratos.

No obstante, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la estructuración de las propuestas, la Entidad ha dispuesto los formatos de oferta económica, a través de los cuales los proponentes deberán presentar sus propuestas.

De igual forma, en una de las pestañas del Formulario No. 1 – Oferta Económica se ha dispuesto un recuadro destinado a la consolidación de los valores correspondientes a cada frente que integra el respectivo lote.

Esta herramienta permite al proponente consolidar los valores de cada frente y obtener el valor total de la oferta económica para el lote correspondiente, facilitando a su vez la

validación, verificación y comparación de los valores ofertados frente a los valores establecidos por la Entidad.

Así mismo, se recuerda que es responsabilidad de los proponentes realizar la revisión integral de los formatos y de la información que hace parte del proceso de contratación, verificando que la información consignada en su oferta sea consistente con los presupuestos publicados y que los valores unitarios ofertados no superen los valores unitarios establecidos por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

Bogotá D.C. agosto de 2026

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS: **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZÁLEZ** Directora de Gestión Contractual	REVISO ASPECTOS JURÍDICOS: **LINA FERNANDA LÓPEZ GARCIA** Abogada Dirección de Gestión Contractual
REVISO ASPECTOS TÉCNICOS: **BRAYAN CAMILO BERMÚDEZ** Contratista Dirección de Gestión Contractual	REVISO ASPECTOS TÉCNICOS: **DAVID LEONARDO HERRERA SANABRIA** Contratista Dirección de Gestión Contractual
REVISO ASPECTOS TÉCNICOS: **MAURICIO SUAREZ BOHORQUEZ** Director de Obras	REVISO ASPECTOS TÉCNICOS: **EDUARDO ENRIQUE CAÑAS RAMOS** Director de Estructuración

María M. Palmera

Oscar H. Castaño